



Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis de la fracción I, del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

**FRACCIÓN I: “El Plan Estatal de Desarrollo”.**

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto de Comunicación Social del Gobierno del Estado que derivan de los artículos 3o. y 4o. del Decreto de Creación y 3o. del Reglamento Interior, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que con relación a esta fracción, este Instituto carece de competencia para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, en virtud a la naturaleza de creación de este organismo público; mismo que tiene como objeto principal la difusión de las acciones institucionales de la Administración Pública Estatal, tal y como lo estipula el los instrumentos jurídicos del Instituto de comunicación. En conclusión, esta fracción **NO APLICA** a este organismo público.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de Enero de 2017 dos mil diecisiete, para los efectos legales y administrativos conducentes.



**Lic. Jorge Alberto Pascacio Bringas**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia.**